

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Oficina 106
Cúcuta

Rdo. 5401311000120120062100 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-

En atención a lo solicitado por la señora Partidora, en el escrito que antecede y teniendo en cuenta que en el Auto de fecha 3 de julio de 2018, se dispuso: "...De conformidad con el Acuerdo No.1852 del 04 de junio de 2003 Num. 2 se fijan como honorarios al señor auxiliar de la justicia la suma de \$27.000.000 a cancelar por todos los herederos". Se procede a hacer aclaración de dicho Auto en el sentido de que debe entenderse que los honorarios al Partidor deben ser cancelados por todos los adjudicatarios, es decir, tanto herederos como cónyuge supérstite y en proporción al valor de la hijuela.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **22-Noviembre -2021**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. **184** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Of. 106 C
Avenida Gran Colombia, Cúcuta.-

Rad. # 54001311000220130011900 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Procede el despacho a resolver las solicitudes elevadas por el señor ALVARO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante las cuales demanda se corrija el Trabajo de Partición adicional de los bienes de la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, respecto a los linderos y tradición de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 260-31735 y 260-88907.

Respecto a lo anterior se advierte que la partición no fue registrada, presentándose nota devolutiva respecto de las matrículas 260-31735 y 260-88907 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta.

Revisado el expediente, se observa que la partición adicional aprobada mediante sentencia del 16 de diciembre de 2019, adolece en su integridad respecto a los inmuebles del mismo vicio que ocasiono la nota devolutiva, por lo que se hace necesario efectuar la corrección de los mismos para efectos de que se procede al registro en cada una de las respectivas matrículas inmobiliarias.

El Artículo 286 del C.G. P., nos enseña que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicte en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas y advertido que se incurrió en error al no determinar el área y los linderos de los inmuebles así como la tradición, lo cual no implica modificación de la sentencia, se procede a hacer la corrección correspondiente, para lo cual se precisa que se procede a incluir en cada una de las hijuelas, los datos correspondientes a área, linderos y tradición, conforme a las pruebas arrimadas al proceso, así:

Respecto a la **primera hijuela** a nombre del señor ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 17150886 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida primera consistente en una casa ubicada en la avenida 10E #2-36 del barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria 260-31735, **con una extensión superficial de 198 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Con propiedad que es o fue de Mauricio Abadi en una extensión de 22 metros, SUR: en 22 metros con propiedad de INCALON LTDA, OCCIDENTE: En 9 metros con propiedad que es o fue de Mauricio Abadi, ORIENTE: Con la avenida 10 este en 9 metros. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Álvaro Octavio Santos**

Rey Y Carlos Andrés Santos Rey, según escritura pública No. 1638 del 24 de mayo de 2007, de la notaria tercera de Cúcuta.

Se adjudica el 34.12% de la partida segunda, consistente en un lote de terreno junto con la casa ubicada en la avenida 3 #19-126, con matrícula inmobiliaria 260-166550, **con una extensión aproximada de 481 metros cuadrados, linderos contenidos en la escritura pública número 184 del 12 de febrero de 1968 de la notaria segunda de Cúcuta, tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Unda Baena Fernando José, Unda Baena Gonzalo, Unda Mcfarlane María Catalina, Unda Mcfarlane Sebastián José, mediante escritura pública No. 2722 del 9 de noviembre de 2006, de la notaria cuarta de Cúcuta.**

Respecto a la **segunda hijuela** a nombre del señor HECTOR HELI MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 17051209 de Bogotá:

Se adjudica el 65.88% la partida segunda, consistente en un lote de terreno junto con la casa ubicada en la avenida 3 #19-126, con matrícula inmobiliaria 260-166550, **con una extensión aproximada de 481 metros cuadrados, linderos contenidos en la escritura pública número 184 del 12 de febrero de 1968 de la notaria segunda de Cúcuta. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Unda Baena Fernando José, Unda Baena Gonzalo, Unda Mcfarlane María Catalina, Unda Mcfarlane Sebastián José mediante escritura pública No. 2722 del 9 de noviembre de 2006, de la notaria cuarta de Cúcuta**

Respecto a la **tercera hijuela** a nombre de la señora PRAXEDIS MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 19075682 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida tercera consistente en un lote junto con la casa en el construida que mide 7 metros de frente por 25 metros de fondo, ubicada en la calle 10 #9-E12 AV 9E Barrio la Riviera de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria 260-88907, **linderos contenidos en la escritura pública número 2946 de Diciembre de 1970 de la notaria segunda de Cúcuta. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a la señora Ninfa Rivera De Duran, mediante escritura pública No. 2427 del 28 de Diciembre de 2004, de la notaria cuarta de Cúcuta.**

Respecto a la **cuarta hijuela** a nombre de del señor MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 19192175 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida cuarta consistente en un casa para habitación junto con el lote de terreno sobre el que esta construida, ubicada en la calle 0 y 0A avenida 2E y 3E #2E-71, lote 3, urbanización quinta Bosch, con matrícula inmobiliaria 260-52359, con una extensión superficiaria de 159.54 metros cuadrados, **Alinderado así: ORIENTE: En extensión de 17 metros con lote 2 de la misma manzana de propiedad del vendedor. SUR: En una tensión de 9.381/2 metros con lote #13 de la misma manzana de propiedad del vendedor. OCCIDENTE: En 17 metros con lote #4 de la misma manzana de propiedad del vendedor. NORTE: En extensión de 9.381/2 con la calle 0 que es su frente. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ,**

con C.C. 27557209, mediante compraventa a las señoras Stella Gaona Mejía y Carmenza Mejía de Gaona, mediante escritura pública No. 213 del 01 de febrero del año 2007, de la notaria primera de Cúcuta.

Se adjudica el 23% la partida sexta, consistente en el 50% de un lote-casa, con matrícula inmobiliaria 264-5962 ubicada en la carrera 3 número 10-96 Barrio el Dique, con una extensión superficial aproximada de 210 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura pública número 384 de octubre 25 de 1991 de la notaria de Chinacota. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa del 50% al señor Manuel Martínez Hernández, mediante escritura pública No. 3558 del 07 de diciembre del año 2007, de la notaria cuarta de Cúcuta.

Respecto a la quinta hijuela a nombre de del señor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ con C.C. 19219751 de Bogotá:

Se adjudica el 77% la partida sexta, consistente en el 50% de un lote-casa, con matrícula inmobiliaria 264-5962 ubicada en la carrera 3 número 10-96 Barrio el Dique, con una extensión superficial aproximada de 210 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura pública número 384 de octubre 25 de 1991 de la notaria de Chinacota. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa del 50% al señor Manuel Martínez Hernández, mediante escritura pública No. 3558 del 07 de diciembre del año 2007, de la notaria cuarta de Cúcuta.

Se adjudica el 100% de la partida quinta consistente en una casa junto con el lote de terreno, lote 8 manzana C, ubicada en la calle 19 #2-31 de la urbanización Santa María, con una extensión superficial de 108 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 264-2535, alinderado así: NORTE: En 9 metros con la calle 19, SUR: En 9 metros con el lote 14 de la misma manzana, ORIENTE: En 12 metros con el lote 9 de la misma manzana y OCCIDENTE: en 12 metros con el lote 7 de la misma manzana. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante adjudicación de la sucesión del señor Oliverio Corredor, según escritura pública 2313 del 17 de agosto de 2007, de la notaria cuarta de Cúcuta.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, los errores presentados en la del Trabajo de Partición adicional, la cual fue aprobada mediante Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

Respecto a la primera hijuela a nombre del señor ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 17150886 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida primera consistente en una casa ubicada en la avenida 10E #2-36 del barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria 260-31735, con una extensión superficial de 198

metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Con propiedad que es o fue de Mauricio Abadi en una extensión de 22 metros, SUR: en 22 metros con propiedad de INCALON LTDA, OCCIDENTE: En 9 metros con propiedad que es o fue de Mauricio Abadi, ORIENTE: Con la avenida 10 este en 9 metros. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Álvaro Octavio Santos Rey Y Carlos Andrés Santos Rey, según escritura pública No. 1638 del 24 de mayo de 2007, de la notaria tercera de Cúcuta.

Se adjudica el 34.12% de la partida segunda, consistente en un lote de terreno junto con la casa ubicada en la avenida 3 #19-126, con matrícula inmobiliaria 260-166550, con una extensión aproximada de 481 metros cuadrados, linderos contenidos en la escritura pública número 184 del 12 de febrero de 1968 de la notaria segunda de Cúcuta, tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Unda Baena Fernando José, Unda Baena Gonzalo, Unda Mcfarlane María Catalina, Unda Mcfarlane Sebastián José, mediante escritura pública No. 2722 del 9 de noviembre de 2006, de la notaria cuarta de Cúcuta.

Respecto a la segunda hijuela a nombre del señor HECTOR HELI MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 17051209 de Bogotá:

Se adjudica el 65.88% la partida segunda, consistente en un lote de terreno junto con la casa ubicada en la avenida 3 #19-126, con matrícula inmobiliaria 260-166550, con una extensión aproximada de 481 metros cuadrados, linderos contenidos en la escritura pública número 184 del 12 de febrero de 1968 de la notaria segunda de Cúcuta. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a los señores Unda Baena Fernando José, Unda Baena Gonzalo, Unda Mcfarlane María Catalina, Unda Mcfarlane Sebastián José mediante escritura pública No. 2722 del 9 de noviembre de 2006, de la notaria cuarta de Cúcuta

Respecto a la tercera hijuela a nombre de la señora PRAXEDIS MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 19075682 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida tercera consistente en un lote junto con la casa en el construida que mide 7 metros de frente por 25 metros de fondo, ubicada en la calle 10 #9-E12 AV 9E Barrio la Riviera de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria 260-88907, linderos contenidos en la escritura pública número 2946 de Diciembre de 1970 de la notaria segunda de Cúcuta. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa a la señora Ninfa Rivera De Duran, mediante escritura pública No. 2427 del 28 de Diciembre de 2004, de la notaria cuarta de Cúcuta.

Respecto a la cuarta hijuela a nombre de del señor MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, con C.C. 19192175 de Bogotá:

Se adjudica el 100% de la partida cuarta consistente en un casa para habitación junto con el lote de terreno sobre el que está construida, ubicada en la calle 0 y 0A avenida 2E y 3E #2E-71, lote 3, urbanización quinta Bosch,

con matrícula inmobiliaria 260-52359, con una extensión superficial de 159.54 metros cuadrados, Alinderado así: ORIENTE: En extensión de 17 metros con lote 2 de la misma manzana de propiedad del vendedor. SUR: En una extensión de 9.381/2 metros con lote #13 de la misma manzana de propiedad del vendedor. OCCIDENTE: En 17 metros con lote #4 de la misma manzana de propiedad del vendedor. NORTE: En extensión de 9.381/2 con la calle 0 que es su frente. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209, mediante compraventa a las señoras Stella Gaona Mejía y Carmenza Mejía de Gaona, mediante escritura pública No. 213 del 01 de febrero del año 2007, de la notaría primera de Cúcuta.

Se adjudica el 23% la partida sexta, consistente en el 50% de un lote-casa, con matrícula inmobiliaria 264-5962 ubicada en la carrera 3 número 10-96 Barrio el Dique, con una extensión superficial aproximada de 210 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura pública número 384 de octubre 25 de 1991 de la notaría de Chinacota. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa del 50% al señor Manuel Martínez Hernández, mediante escritura pública No. 3558 del 07 de diciembre del año 2007, de la notaría cuarta de Cúcuta.

Respecto a la quinta hijuela a nombre de del señor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ con C.C. 19219751 de Bogotá:

Se adjudica el 77% la partida sexta, consistente en el 50% de un lote-casa, con matrícula inmobiliaria 264-5962 ubicada en la carrera 3 número 10-96 Barrio el Dique, con una extensión superficial aproximada de 210 metros cuadrados, cuyos linderos constan en la escritura pública número 384 de octubre 25 de 1991 de la notaría de Chinacota. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante compraventa del 50% al señor Manuel Martínez Hernández, mediante escritura pública No. 3558 del 07 de diciembre del año 2007, de la notaría cuarta de Cúcuta.

Se adjudica el 100% de la partida quinta consistente en una casa junto con el lote de terreno, lote 8 manzana C, ubicada en la calle 19 #2-31 de la urbanización Santa María, con una extensión superficial de 108 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 264-2535, alinderado así: NORTE: En 9 metros con la calle 19, SUR: En 9 metros con el lote 14 de la misma manzana, ORIENTE: En 12 metros con el lote 9 de la misma manzana y OCCIDENTE: en 12 metros con el lote 7 de la misma manzana. Tradición: Este inmueble fue adquirido por la causante JOSEFA HERNANDEZ DE MARTINEZ, con C.C. 27557209 mediante adjudicación de la sucesión del señor Oliverio Corredor, según escritura pública 2313 del 17 de agosto de 2007, de la notaría cuarta de Cúcuta.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al ordinal segundo de la parte resolutive de la Sentencia de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2019, expídase copia del presente proveído, a costa de la interesada.

TERCERO: Efectuado el registro y allegada la prueba del mismo, se ordena hacer la entrega de los bienes a los adjudicatarios, para lo cual se responderá a librar la correspondiente comisión previa petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
San José de Cúcuta, **22 de noviembre de 2021**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **184** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria